

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES Y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Entre El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”, con domicilio en Av. Paseo Colón N° 1333, Piso N° 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Fiscal General Dr. Juan Bautista MAHIQUES, por una parte, y por la otra, **Telecom Argentina S.A.**, CUIT N° 30-63945373-8, en adelante denominada “TELECOM”, con domicilio en la Av. Alicia Moreau de Justo N° 50 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Pablo César CASEY, en su carácter de Directos de Asuntos Legales e Institucionales y en conjunto denominados “LAS PARTES”;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, imponen al Ministerio Público en general, y al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en particular, la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales, la satisfacción del interés social.

Que conforme el artículo 20 de la citada ley, se otorga a las/los fiscales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, en cualquiera de sus jerarquías, facultades de investigación.

Que la labor del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL requiere para una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones de la colaboración, cooperación e interacción con diversos organismos, públicos y/o privados, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Que la información obrante en las bases de datos de TELECOM, constituye una herramienta esencial para la realización de las investigaciones llevadas a cabo por los integrantes del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, por cuanto incluyen datos correspondientes a las personas físicas y/o jurídicas sujetas a una investigación judicial.

Que frente a la necesidad de establecer un canal de comunicación rápido, eficaz y seguro a fin de que los funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL puedan contar con información en el marco de las investigaciones judiciales en trámite, resulta necesaria la incorporación de nuevas tecnologías en materia de información y comunicaciones digitales.

Que, en este contexto, LAS PARTES consideran necesario la implementación de un sistema para la remisión y contestación de requerimientos judiciales por medios digitales, y las adecuaciones técnicas necesarias para potenciar su comunicación.

Que la utilización de estas herramientas informáticas generará puentes para nuevos procesos ligados íntimamente al desarrollo conjunto de una futura interfaz digital.

Que, en este sentido, y **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, **LAS PARTES ACUERDAN** celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LAS PARTES acuerdan establecer un sistema de remisión y contestación de requerimientos judiciales por medios digitales, fijando parámetros de datos primarios a consultar por intermedio de procesos tecnológicos con estándares de protección de datos personales, seguridad jurídica e informática.

CLÁUSULA SEGUNDA - RESPONSABLE DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, LAS PARTES acuerdan la designación de UN (1) representante por parte de MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y UN (1) representante por parte TELECOM, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa al Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional Dr. Javier Martín López Zavaleta.

Por su parte, TELECOM designa al Sr. Carlos Morales, Gerente de la Oficina de Requerimientos Judiciales.

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA TERCERA - MODALIDAD DE EJECUCIÓN: El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL se compromete a establecer a través de su representante de coordinación, el enlace con las/los fiscales y funcionarios autorizados, en adelante "USUARIOS/AS", con el objeto de centralizar, auditar y controlar, los requerimientos que se formulen, minimizando los interlocutores y priorizando las solicitudes. Los mismos deberán previamente suscribir un compromiso de confidencialidad que como Anexo forma parte del presente.

Asimismo, El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL proveerá, a través de Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización dependiente de la Secretaría de Coordinación

Administrativa, los medios técnicos digitales y certificaciones necesarios para permitir v intercomunicación entre LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA - OPERATIVIDAD DEL SISTEMA: Los requerimientos judiciales cursados a TELECOM deberán ser exclusivamente efectuados por los “USUARIOS/AS” autorizados por el responsable de coordinación del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, encontrándose explícitamente excluidos de esa facultad, las fuerzas de seguridad que se encuentren brindando apoyo a la función jurisdiccional.

CLÁUSULA QUINTA - REQUERIMIENTOS: LAS PARTES acuerdan establecer a través de sus responsables de coordinación, los tipos de procesos de respuesta a los requerimientos efectuados por los USUARIOS/AS del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, estableciendo para ello una tabla categorizadora a efectos de contemplar el plazo de contestación por niveles de prioridad, según la urgencia que estime el requirente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

CLÁUSULA SEXTA - REQUERIMIENTOS PREVIOS: Hasta tanto se defina y desarrolle la interfaz de comunicación respectiva, los requerimientos deberán canalizarse por intermedio de las direcciones de correo electrónico institucionales que se establecen; a todo efecto el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL informa que los requerimientos previos se canalizarán a través de las casillas de correos electrónicos institucionales de las fiscalías y USUARIOS/AS que sean autorizados por el responsable de coordinación del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. Asimismo, TELECOM informa que la recepción y contestación de los requerimientos efectuados se canalizará a través de la casilla de correo electrónico requerimientosjudiciales@teco.com.ar. LAS PARTES se reservan el derecho de modificar las mismas, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SOPORTE DE SERVICIO: TELECOM pone a disposición de los USUARIOS/AS del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, la línea de contacto 0810-444-0222 con el fin de evacuar las consultas sobre los requerimientos judiciales en curso y/o urgencias. La misma funcionará las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

CLÁUSULA OCTAVA - CAPACITACIÓN: TELECOM designará al personal especializado que deberá impartir las capacitaciones destinadas a los USUARIOS/AS y actores responsables del proyecto del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, referidas a los aspectos prácticos necesarios a fin de tomar más ágil y eficiente las solicitudes de requerimientos. Las mismas se llevarán a cabo en la fecha acordada por sus respectivos responsables de coordinación.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: Los datos que se obtengan en virtud del presente convenio, constituye información confidencial, siendo asimilable a la clasificación de datos personales y datos sensibles enunciada en la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de los Datos Personales. Por ello LAS PARTES serán responsables por los actos o hechos que sus funcionarios y/o empleados a su cargo efectúen en violación a la norma referida.

CLÁUSULA DÉCIMA - ACUERDOS ESPECÍFICOS: las acciones que se generen con motivo del presente convenio serán instrumentados en futuros acuerdos específicos y/o actas complementarias. Dichos acuerdos deberán formular objetivos, contener las unidades ejecutoras, los planes de trabajo, y detalles operativos, recursos, duración, deberes y obligaciones de cada una de las partes, así como el responsable de cada una de ellas.



CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA - AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan, por lo tanto, asumen las responsabilidades propias que les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo personal que emplee para dar cumplimiento al objeto del presente, cualquiera sea su función, tarea o cargo que desempeñe, dependerá laboralmente de la parte que lo haya designado, debiendo cada una de LAS PARTES responsabilizarse de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo, sea laboral, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a bienes o a terceros con motivo o a consecuencia de su desempeño.

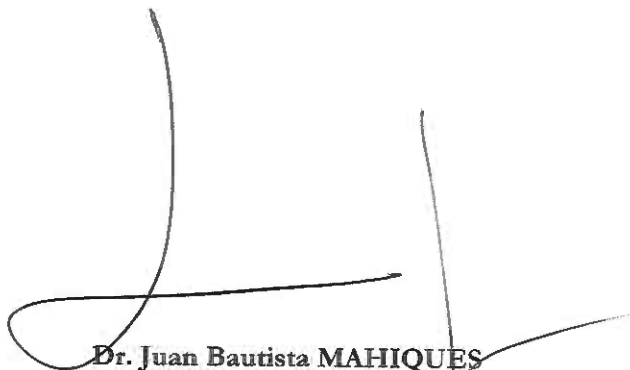
CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente acuerdo, no implican bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna entre LAS PARTES.

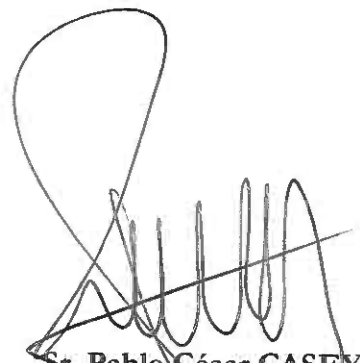
CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA - VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos. LAS PARTES podrán revisar los términos del presente, y realizar las modificaciones que crean pertinentes mediante adendas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - RESCISIÓN: LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, previa notificación fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de TRES (3) meses a la efectiva fecha de rescisión. La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES constituyen domicilio en los citados en primer término. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas, derivada de la aplicación del presente, LAS PARTES, de conformidad con las reglas de buena fe, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre del año 2020.


Dr. Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Fiscalía General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


Sr. Pablo César CASEY
Telecom Argentina S.A.

ANEXO I

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS/LAS USUARIOS/AS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de del año 2020, el que suscribe,.....D.N.I....., en su carácter de....., del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “USUARIO/A”, en virtud del “Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Telecom Argentina Sociedad Anónima”, suscribe el presente compromiso de confidencialidad que se regirá por las siguientes cláusulas;

CÁUSULA PRIMERA: El/la USUARIO/A se compromete a otorgar a todos los datos referidos a personas físicas o jurídicas a los que tenga acceso a través del sistema digital, el carácter de CONFIDENCIAL, del que sólo podrá ser relevado por expresa autorización de TELECOM, o mediante resolución judicial, y/o mediante fundadas razones relativas a la seguridad pública, defensa nacional o salud pública. Asimismo se compromete a no utilizar los datos a los que tenga acceso, en beneficio propio, de familiares, o terceras personas ajenas a la investigación penal preparatoria o proceso en el que estuviere interviniendo.

Todo dato que resulte del sistema informático de comunicación que establezcan LAS PARTES, y/o de la operatividad de consulta del mismo, constituye información confidencial, siendo la misma asimilable a la clasificación de datos personales y datos sensibles enunciada en la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

CLÁUSULA SEGUNDA: El/laUSUARIO/A se compromete en forma personal, a adoptar todas las medidas de índole técnica y de organización que individualmente pudieran corresponderle, para garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos personales y evitar de ese modo su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

CLÁUSULA TERCERA La violación por parte de los/las USUARIO/AS de los datos e información confidencial obtenida, o su omisión en la toma de medidas previstas en la cláusula segunda, lo hará pasible de las sanciones administrativas correspondientes que prevé el régimen de protección de datos personales, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o de índole penal que pudieran corresponder.

FIRMA

ACLARACIÓN

